

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A PROVISIÓN DE AYUDANTE G1 DEL
INSTITUTO DE PROYECTO
PERFIL DISEÑO DE COMUNICACIÓN VISUAL

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión interina de cargos de Ayudante G°1, con 12 horas del Instituto de Proyecto dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, con **PERFIL DISEÑO DE COMUNICACIÓN VISUAL** para desempeñar las funciones referidas en 2.

1.2 Procedimiento: Llamado abierto a aspirantes

1.3 Documentación referida al llamado.

1.3.1 Normas que lo rigen:

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la Facultad o en la página web <https://www.fadu.edu.uy/>

1.3.2 Documentos de referencia

- Planes de Estudio
- Plan de actividades del Instituto de Proyecto.

1.4 Presentación:

1.4.1 Se presentarán los antecedentes exclusivamente en el formato CV FADU (RCF N° 30 de fecha 8/12/2021)

Se entregará un original impreso, que tendrá carácter de declaración jurada, y un respaldo digital. (formato A4, Arial 11, interlineado 1,5)

1.4.3 Se deberá presentar currículum gráfico que ilustre los antecedentes referidos en la relación de Títulos, Méritos y Antecedentes. (RCF N° 35 de fecha 28/4/2010)

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será el cumplimiento de las funciones docentes según el Art 3 del Estatuto del Personal Docente Udelar, en relación a los conocimientos sobre Proyecto, con:

PERFIL DISEÑO DE COMUNICACIÓN VISUAL

1. Asume como campo general de conocimiento el recorte epistémico propio del IP: la teoría y la práctica del proyecto como instrumento de conocimiento, entendiendo al proyecto como la prefiguración del hábitat en sus diversas escalas.
En su teoría y en su práctica aborda también como materia de estudio, el objeto proyectado, desprendido, de alguna manera, del proceso proyectivo, lo que otorga a la disciplina autonomía relativa de lo estrictamente proyectual.
2. Conciernen a la teoría y práctica del diseño de comunicación visual, entendido este como creación de comunicaciones eficaces a través de un método (el diseño), con un objetivo claro (la comunicación) y a través de un medio (lo visual). Y, fundamentalmente, entendiendo al diseño como campo intelectual donde el proyecto es su modo de producción por excelencia.
3. Su campo de actuación será principalmente en la Licenciatura de Comunicación Visual y el contexto institucional del Instituto de Proyecto, pudiendo además incursionar en otras actividades, unidades curriculares y carreras en la FADU dentro de su perfil y competencias.

(Resolución Consejo de FADU N.º 2 de fecha 17.11.2021)

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 10 del Estatuto del Personal Docente Udelar referido a los *“Deberes del personal docente”*.

2.3 Según lo establecido en el Art 13 *“Escala Docente”* del Estatuto del Personal Docente Udelar corresponde para cargos de grado 1, la *“colaboración en funciones docentes orientadas a su propia formación.”*

2.4 Asimismo se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art 14 *“Cargas Horarias”* del Estatuto del Personal Docente, UDELAR.

Para el caso de cargos interinos y a propuesta del Instituto, el Consejo de Facultad podrá determinar la función docente asociada a la de enseñanza que desarrollará el cargo.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

3.1 De acuerdo al Art 13 del Estatuto del Personal Docente, UDELAR, se requiere para cargos de grado G1 *“idoneidad moral y capacidad probada.”*

3.2 Conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases que demuestren capacidad para ejercer las funciones establecidas en 2.3.

3.3 Estatuto del Personal Docente: Art. 8 c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso.

4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

4.1 La comisión asesora actuante se regirá, salvo disposición en contrario, por lo establecido en las Bases Generales: *el análisis del perfil del aspirante debe atender a las siguientes puntos, siempre referidos al cargo y a la categoría horaria que se aspira:*

1. *Formación.*
2. *Actuación docente.*
3. *Actuación laboral.*
4. *Actuación universitaria.*

Bases aprobada por RCF N° ..., de fecha ... que lucen en el Expediente N°031600-516161-21.